

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00182-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230</p> <p>e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, Catorce de Diciembre de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio del demandado y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se anexó la demanda como mensaje de datos, y el título valor allegado, PAGARÉ (el cual se presume se encuentra en original en poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **FABIO HUMBERTO RODRIGUEZ ACELAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.493 expedida en Vélez (S), con número de teléfono celular 3132799167, con domicilio para notificación en la casa N. 9 urbanización Villa Campestre del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

**1. PAGARE N° 2211709 de fecha 19 de Junio de 2019:**

- 1.1. Por la suma de capital de **\$722.879** moneda legal, correspondiente al saldo de la cuota N. 4 causada y vencida el 19 de Junio de 2020.
- 1.2. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$109.781** causados desde el día 19 de Marzo de 2020 al 19 de Junio de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,30% anual.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$722.879**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la



Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 16 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

- 1.4. Por la suma de capital de **\$757.762** moneda legal, correspondiente al saldo de la cuota N. 5 causada y vencida el 19 de Septiembre de 2020.
- 1.5. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$74.898** causados desde el día 19 de Junio de 2020 al 19 de Septiembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,30% anual.
- 1.6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$757.762**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 16 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de capital de **\$794.330** moneda legal, correspondiente al saldo de la cuota N. 6 causada y vencida el 19 de Diciembre de 2020.
- 1.8. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$38.331** causados desde el día 19 de Septiembre de 2020 al 19 de Diciembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19,30% anual.
- 1.9. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$794.330**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 16 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.10. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al señor **FABIO HUMBERTO RODRIGUEZ ACELAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.493 expedida en Vélez (S), con número de teléfono celular 3132799167, con domicilio para

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00182-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

notificación en la casa N. 9 urbanización Villa Campestre del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante a la Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.435.216 de Vélez (S), y tarjeta profesional de abogado No. 104837 del C. S. de la J, correo electrónico [espmateus@hotmail.com](mailto:espmateus@hotmail.com), conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **15 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **072.**

---

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**  
SECRETARIA.